



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00581-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803c2f60c8694a19fcae83e9006c0c27c0a2160cf9754aa42891a1b2bac40df**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00592-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c3a0c2038eb7bd1215444fe73e980abb692e769d6c5e3f9ec57ef5374c6e14**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00622-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abac7a85d7d883c9ddf029f1b3744fd5a6efc90777b27825e778a99c8d9d3434**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00635-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7e6f22535348ed0bbfcd58538e23e6ed33cf742a99021269788d84ed7f2b71**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00687-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f141808f85ad1f6816d491a74c55a476e41fcc5c25fb6b6f823389f6b29da537**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00805-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fcc2afd559265a64f63ab211b372fb61cf7cb42162fea405f2ec3cfe96ca4e**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00857-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8e4e9fea1bff70fb5e927bc72c5a6702a9870acd4b1b2b8f2901d23e9912f3**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00864-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2077b432a5107d124312a11fc03f99ca810c1a30c6ac47fb6966f6b9103f102**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00890-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add60f05fedf3c0e8b77cd20bc9f99674707c198bb09e85afeb926c8549af846**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00893-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecc2c3f98bfd303546be73c50e91f6c6f782c3b14642ed225ae7b2675cd780**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00896-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e57cdac6e7f41bd7f9f1f979df8a4a84ccd984f1b7ade9616b5d986a48b9cd3**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00921-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f08a12fe3a983255817d1dbfcaefbe00fec45b60069fc5e20ab7c1f50c7a3**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00923-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7e072185a060272d2c219585afc6d1d420694d15069b18ec8d02ba152aad48**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00959-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2261f135a0c99ef333006c4b739082bbba07b580f587144d3e3830e978b78bde**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00988-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a902b811d8b8e9c5e60aeefb682ae7d2d163a40a6358bf256f33d84c0a9f7**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00990-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b23df2a52a6a613a9f28de6513bfad3e163a59c0c7369795966790f0006ae2f**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534 +

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 11001-40-03-039-2023-00998-00

El apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, y como quiera que en el presente asunto no se ha notificado al extremo pasivo ni se han materializado de forma efectiva las medidas cautelares, el despacho **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.
2. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.
3. En caso de que reposen documentos físicos de la presente acción en el despacho devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría proceda con la compensación correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5187355a8b08fe7f32994b59da0a58f2145db8b3c5ff51b1d4a78f37f171e5b**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2021-00256-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **WNN-575** (PDF 14). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS**, al correo administrativo@almacenamientolaprincipal.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **WNN-575** a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **WNN-575**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba3c4b38f7ad1fb2b2cd1eca7f60ef38fb1d3190057ee46ae1aa0a3923a5b0**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2021-01215-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **MBN-895** (PDF 18). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS**, al correo administrativo@almacenamientolaprincipal.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **MBN-895** a **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **MBN-895**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sjin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9f15216a32597af4d5a6799b55e928a39dedccf26e88d11dc6d3c197e7e7d8**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2022-00190-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **JWX-306** (PDF 13). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO CAPTUCOL - CALI**, al correo captucol@gmail.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **JWX-306** a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **JWX-306**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0019e7e2c4151b53bcff0026cb8e1915dc2482780cfc617aaff64ad91e7b7b0**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2022-00693-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **GLT-730** (PDF 14). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, al correo captucol@gmail.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **GLT-730** a **BANCO DE BOGOTA S.A.**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **GLT-730**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa7a0d90d9fe231f5c100b780dee114d2ae35b2f3708a6cd6c6168424aee493**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2022-01045-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **LCS-536** (PDF 12). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO EMBARGOS COLOMBIA SAS**, al correo embargoscolombiasas@gmail.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **LCS-536** a **BANCO DE BOGOTA S.A.**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **LCS-536**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9d1c8e46b908395516b25c94d087df90beda46ad48992e7f857a573f43a34b**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2022-01374-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **JXY-206** (PDF 16). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**, al correo info@imporequipos.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **JXY-206** a **BANCO DE OCCIDENTE**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **JXY-206**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a16f30082a137b51c3b0006b349c6111f4967bebea8efc2983761da1b723cc**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2022-01432-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **RLZ-624** (PDF 13). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO EMBARGOS COLOMBIA SAS**, al correo embargoscolombiasas@gmail.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **RLZ-624** a **BANCO FINANADINA S.A.**

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **RLZ-624**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6011623a63f48578eac956b685e4692e9c016af83a358be548f2fe895deee516**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2023-00312-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **GKZ-990** (PDF 14). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, al correo captucol@gmail.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **GKZ-990** a **BANCOLOMBIA S.A.**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **GKZ-990**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sijin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b0a2313241d87bca3bd4dc0442594b383e2a78031f56c5ceeaf874df749fdf**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

2832247 - 3133571534

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. No. 110014003039-2023-00330-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **KWQ-557** (PDF 11). Por lo anterior se DISPONE:

1. **ORDENAR** al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS**, al correo administrativo@almacenamientolaprincipal.com, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad, que entregue el vehículo de placas **KWQ-557** a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**.

SECRETARÍA líbrese oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **KWQ-557**.

SECRETARÍA líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES** (mebog.sjin@policia.gov.co) para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **TERMINAR** el proceso, conforme lo establecido por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

SECRETARÍA realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 86 DE HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

HERNANDO MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9d521358d859c374f1f2c91412549cbc194438446188cf87b984d667e0d20a**

Documento generado en 06/09/2023 03:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>